



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Claudia Patricia Silvera Domínguez
Demandado:	Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00039 00
Asunto:	Requiere, tiene contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.
Sustanciación:	257

En atención al memorial que antecede, el despacho considera procedente requerir a la Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación, a efectos de indicar, el correo electrónico para remitir las acreencias de los acreedores con derecho a intervenir en el proceso de liquidación de dicha IPS.

Por otro lado, fue contestada la demanda, dentro del término legal y ajustada los lineamientos establecidos en el Artículo 31 del C.P.L y SS, por consiguiente, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca

Resuelve:

Primero: Requerir a la Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación, para que se sirva indicar el correo electrónico, para remitir las acreencias, de los acreedores con derecho a intervenir en el proceso de liquidación.

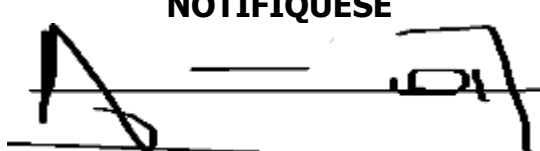
Segundo: Tener contestada la demandada por parte de la CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN

Tercero: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el **treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Cuarto: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma **LIFESIZE**, no obstante, de usarse otra, se informara previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Quinto: Por la secretaría se ordena enviar comunicado de la existencia del proceso al Agente del Ministerio Público.

Sexto: Reconocer personería para representar a la demandada, a la abogada JENNIFER SORYA CARTAGENA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 1.017.132.138 y T.P. 175.715 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abecd6fcf05e42fd365cc5cf920807956e728ef9fcfc00cb944f42bc567da8d
1

Documento generado en 19/10/2020 02:54:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>